

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, QUE ESTABLECE UN LÍMITE TEMPORAL DE LAS COMISIONES COBRADAS POR COMPAÑÍAS DE ENTREGA DE ALIMENTOS DE TERCEROS BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES**

**Considerando que**, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

**Considerando que**, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

**Considerando que**, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

**Considerando que**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

**Considerando que**, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

**Considerando que**, el 19 de marzo de 2020, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva N-33-20 y el Oficial de Salud Pública de California emitió una orden correspondiente que requería que las personas se quedaran en casa, excepto cuando fuera necesario, debido a ciertas excepciones; y

**Considerando que**, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles emitió una Orden de Más Seguros en Casa, que fue revisada el 13 de mayo de 2020, que requiere que las personas permanezcan en sus hogares sujetas a ciertas excepciones, incluida la obtención de bienes esenciales como alimentos y suministros necesarios, y exigir el cierre de negocios no esenciales, hasta nuevo aviso; y

**Considerando que**, para reducir la propagación del virus y proteger la salud pública, la Orden de Más Seguros en Casa prohíbe que los restaurantes en la Ciudad ofrezcan servicio de comidas en los locales, limitando a solo los servicios de entrega y las ofertas de comida para llevar de los restaurantes; y

**Considerando que**, restringir los restaurantes a solo los servicios de entrega y las ofertas de comida para llevar ha puesto una tensión financiera repentina y severa en

muchos restaurantes, particularmente aquellos que son pequeñas empresas que ya operan con márgenes delgados, lo que aumenta las presiones financieras en la industria anteriores a la crisis de COVID-19; y

**Considerando que**, es de interés público tomar medidas para maximizar los ingresos de los restaurantes a partir de los pedidos de comida para llevar y entregas que actualmente son la única fuente de ingresos para estas pequeñas empresas para permitir a los restaurantes sobrevivir a esta crisis y permanecer como fuentes de empleo y vitalidad en los vecindarios de la ciudad; y

**Considerando que**, muchos consumidores usan aplicaciones y sitios web de terceros para hacer pedidos a restaurantes para la entrega y para llevar, y estas plataformas de terceros cobran tarifas de restaurantes que oscilan entre 12% y 30% del precio de compra por pedido y otras tarifas de transacción;

**Considerando que**, el costo de adquirir ingredientes y suministros también ha aumentado debido a la crisis de COVID-19; y

**Considerando que**, los restaurantes, y en particular los restaurantes que son pequeñas empresas con pocas ubicaciones tienen un poder de negociación limitado para negociar tarifas más bajas con plataformas de terceros, dada la alta saturación del mercado de las plataformas de terceros y los graves problemas financieros que enfrentan los restaurantes de pequeñas empresas en la crisis de COVID-19; y

**Considerando que**, limitar las tarifas por pedidos previos a los montos establecidos en el presente documento cumplirá el propósito público legítimo de aliviar la carga financiera de los restaurantes en dificultades durante esta emergencia, sin sobrecargar las plataformas de terceros, ya que esta tarifa se reconoce como razonable y las plataformas de terceros seguirán siendo rentables.

**Considerando que**, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

**EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE GLENDALE RESUELVE** que el Consejo adopta por la presente la siguiente Orden Pública ("Orden"):

## SECCIÓN 1.

A. Definiciones. Para los propósitos de esta orden, se aplican las siguientes definiciones:

1. "Establecimiento cubierto" significa un restaurante que ofrece, en una sola transacción comercial a través de Internet, ya sea directamente o por medio de servicios de entrega de alimentos de terceros, la venta y entrega de alimentos en el mismo día a los clientes desde uno o más locales minoristas dentro de la ciudad. El establecimiento cubierto no incluirá ningún restaurante que cumpla con la definición de restaurante de fórmula que se establece a continuación.
2. "Tarifa de entrega" significa una tarifa cobrada por un servicio de entrega de alimentos de terceros por proporcionar a un establecimiento de servicio de alimentos con un servicio que entrega alimentos de dicho establecimiento a los clientes. El término no incluye ninguna otra tarifa que pueda cobrar un servicio de entrega de alimentos de un tercero a un establecimiento de servicio de alimentos, como las tarifas por listar o

publicitar los establecimientos de servicio de alimentos en la plataforma de servicios de entrega de alimentos de terceros o tarifas relacionadas con el procesamiento del pedido en línea.

3. "Restaurante de fórmula" significa un tipo de restaurante que tiene once o más locales en operación, o con derechos de uso de suelo o permisos locales ya aprobados, ubicados en cualquier parte del mundo. Además de los once establecimientos, ya sea en operación o con uso de la tierra o permisos locales aprobados para la operación, la empresa mantiene dos o más de las siguientes características: una variedad estandarizada de mercancías, una fachada estandarizada, una decoración y combinación de colores estandarizados, vestimenta de uniforme, señalización estandarizada, una marca comercial o una marca de servicio.
  4. "Pedido en línea" significa cualquier pedido realizado por un cliente a través de o con la asistencia de una plataforma proporcionada por un servicio de entrega de alimentos de terceros, incluido un pedido por teléfono.
  5. "Precio de compra" significa el precio total de los artículos contenidos en un pedido en línea que se enumeran en el menú del establecimiento de servicio de alimentos donde se realiza dicho pedido. Dicho término no incluye impuestos, propinas ni ninguna otra tarifa que pueda representar el costo total para el cliente de un pedido en línea.
  6. "Restaurante" significa e incluye cualquier "Restaurante, servicio completo", "Restaurante, comida rápida" y "Restaurante, servicio de mostrador con asientos limitados", según la definición de esos términos del Código Municipal de Glendale, Sección 30.70.190. "Restaurante" también significa e incluye cualquier otro establecimiento de comidas con servicio de comidas en el local que tiene prohibido o restringido el proporcionar servicio de comidas en el local por las Órdenes de Más Seguros en Casa del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.
  7. "Servicio de entrega de alimentos de terceros" se refiere a cualquier sitio web, aplicación móvil u otro servicio de Internet que ofrezca u organice la venta de alimentos y bebidas preparadas por, y la entrega en el mismo día o la recogida de alimentos y bebidas en el mismo día de, no menos de 20 establecimientos de servicio de alimentos ubicados en la ciudad que son propiedad y están operados por diferentes personas.
- B. Límites de tarifas durante la emergencia declarada. Será ilegal, durante el Período de Vigencia (como se define a continuación), que un servicio de entrega de terceros cobre una tarifa a establecimientos cubiertos, incluida una tarifa de entrega, tarifas de servicio y otras tarifas de procesamiento, que sean un total de más del 15% del precio de compra de un pedido en línea.
- C. Reporte de tarifas. Cada recibo generado por el servicio de entrega de terceros para el cliente o el establecimiento cubierto deberá indicar claramente las tarifas cobradas, las propinas pagadas y los descuentos ofrecidos por el establecimiento cubierto.
- D. Propinas directas a establecimientos cubiertos. A discreción del establecimiento cubierto, los servicios de entrega de alimentos de terceros proporcionarán en su plataforma un mecanismo para que los clientes proporcionen propinas a los establecimientos cubiertos. Dichos pagos se proporcionarán al establecimiento

cubierto en su totalidad y al mismo tiempo en que el servicio de entrega de alimentos de terceros proporciona otros pagos al establecimiento cubierto.

- E. Período de vigencia. Esta Orden entrará en vigencia el 3 de junio de 2020 y terminará en el momento en que finalice el estado de emergencia de la Ciudad de Glendale relacionado con COVID-19 ("Período de vigencia").
- F. Período de gracia. No se determinará que un servicio de entrega de alimentos de terceros comete una infracción de esta orden si entre el 3 de junio de 2020 y el 10 de junio de 2020, impone una tarifa por pedido en línea por el uso de sus servicios que totaliza más del 15% del precio de compra de dicho pedido en línea, siempre que reembolse la parte de la tarifa que exceda del 15% del precio de compra al establecimiento cubierto antes del 17 de junio de 2020.
- G. Sanciones y cumplimiento.

1. Si un servicio de entrega de alimentos de terceros cobra una tarifa a un establecimiento cubierto que infringe esta Orden, el establecimiento cubierto notificará por escrito al servicio de entrega de alimentos de terceros solicitando un reembolso dentro de los siete días siguientes. Si el servicio de entrega de alimentos de terceros no proporciona el reembolso solicitado después de siete días o el servicio de entrega de alimentos de terceros continúa cobrando tarifas en violación de esta Orden después del aviso inicial y el período de remediación de siete días, un establecimiento cubierto puede hacer cumplir esta Orden por medio de una acción civil que busque daños y perjuicios y mandatos judiciales. La parte que prevalezca en cualquier acción legal tendrá derecho a una adjudicación de honorarios razonables de abogado.
2. Las infracciones bajo esta Orden se acumularán diariamente por cada día y por cada establecimiento cubierto al que se le cobre una tarifa en violación de esta orden. Un procedimiento para recuperar cualquier sanción civil autorizada de conformidad con esta orden estará sujeto al proceso de audiencia administrativa de la Ciudad. Cualquier violación de esta orden puede ser remitida a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que estipula multas que no excedan los \$1,000 o prisión que no exceda los seis meses. Las infracciones también pueden hacerse cumplir por las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta orden o su aplicación se considera inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Esta Orden no reemplaza ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo de la Ciudad de Glendale el 2 de junio de 2020.

*H. Agopian*

Alcalde

DA FE:

*Aram Adjemian*

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA )  
CONDADO DE LOS ANGELES ) SS.  
CIUDAD DE GLENDALE )

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. \_\_\_\_\_ anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión especial celebrada el 2 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación

A favor:

En contra:

Ausentes:

Abstenciones:

*Aram Adjemian*

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA	
NOMBRE:	Michael J. Garcia
TÍTULO:	Fiscal de la Ciudad
FIRMA:	<i>Michael J. Garcia</i>
FECHA:	3 de junio, 2020